REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CUIDADANA PARA EL USO DE LA "SILLA VACIA" DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GONZOL

Considerando:

Que para el ejercicio de la participación ciudadana se organizan audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos cultivos, y las demás instancias en que promueva la ciudadanía.

Que, en el Art.101 de la Constitución de la Republica de Ecuador y el Art. 311 del Código orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía, que ocupará una representante o un representante en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general.

Que, el Art.102 de la Constitución de la República del Ecuador dice que: "Los ecuatorianos y ecuatorianas incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos previstos en la construcción y la Ley

Que, el Art.77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una Silla Vacía que será ocupada por una o un representante, o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación.

Que, su participación en la sesión se sujetará a la ley, ordenanzas y reglamentos de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como atribución de la Junta Parroquial Rural:

a) Expedir acuerdos y resoluciones en las materias de competencia del Gobierno parroquial Rural, conforme esta Ley.

Que, es necesario reglamentar el uso de la Silla Vacía en las sesiones de la Junta Parroquial de Gonzol.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley al Gobierno Autónomo Parroquial Rural de Gonzol.

RESUELVE

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACION CUIDADANA PARA EL USO DE LA "SILLA VACIA"

Art. 1.- Tiene por objeto reglamentar la participación ciudadana en las sesiones de la función legislativa, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Gonzol.

Art. 2.- La silla Vacía será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las sesiones

del Gobierno Parroquial Gonzol son públicas y garantizaran el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la constitución y la ley.

Art 3.- La silla Vacía será un espacio de Co legislación con la colectividad, pudiendo nacer desde su espacio propuesto enfocadas al desarrollo de la parroquia

Art4.- Quien haga uso de la silla Vacía será responsable de su proceder al momento de tomar la decisión, su voto será igual al de un vocal del Gobierno Parroquial; en el tema específico por lo cual solicito utilizar la silla vacía.

Art5.- Para la Aplicación del uso de la silla Vacía se tendrán en consideración los principios de:

a) Interés colectivo sobre el interés particular. Los que utilizan la silla vacía no podrán formar parte de una resolución en donde se debata un tema de beneficio particular.
b) Equidad de género. Las mujeres participan en igualdad de condiciones que los varones, considerando el derecho adquirido en el ámbito constitucional y las demás normas.
c) Niños, Niñas y adolescentes. Se garantiza la participación de los niños, niñas y adolescentes con voz; con voto si son mayores de dieciséis años de edad.
d) Difusión. Se garantiza la suficiente difusión del orden del día con la finalidad de que sea de conocimiento de la población, para esto el o la secretaria- tesorera publicara en la ventanilla de la Institución.
e) Alternabilidad, la silla vacía permite construir ciudadanía y proporcionar el involucramiento ciudadano, para ello, se propenderá a que exista diversidad en la participación de los ciudadanos y evitar el monopolio del espacio.
f) Deliberación, Se promueve un proceso de discusión colectivo, fundado y argumentado en el marco de la constitución y el interés general,
g) Diversidad, Interculturalidad y Pluralismo, La silla Vacía se convierte en un espacio que propende a la igualdad de derechos de las y los ciudadanos de la parroquia, independientemente de su condición cultural, social, etnia, idioma, religión etc.

Art6.- El Presidente(A) del Gobierno Parroquial Gonzol a través de la Secretaria de la Institución, al mismo tiempo que entregan las convocatorias a los vocales integrantes del Gobierno Parroquial: hará público el orden del día con menos 48 horas de anticipación y apegado al principio de difusión, contenido en el presente reglamento.

Art 7.- El Gobierno Parroquial Gonzol por ninguna razón hará llegar convocatorias personales, a personas e Instituciones

Art8.- El ciudadano que desee hacer uso de la Silla Vacía deberá expresar su interés por escrito en la secretaria del Gobierno Parroquial, hasta doce horas antes de la respectiva sesión ordinaria o extraordinaria. La solicitud estará acompañada de la documentación que justifique su interés para ocupar la "Silla Vacía". En el escrito deberán constar los nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en el Mecanismo de participación ciudadana.

Art.9.- Para hacer uso de la Silla Vacía, las y los interesados deberán reunir los siguientes requisitos que serán documentos habilitantes.

Para naturales:

a) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación
b) Recibido del oficio de pedido para ocupar la Silla Vacía

Para los Representantes de Organizaciones sociales:

a) Copia de la cedula de ciudadanía y certificado de votación: y,
b) Presentar una carta certificada en donde se autoriza la vocería de la organización ciudadana a la que representa

Art10.- La persona acreditada que participe en los debates y toma de decisiones, lo hará con voz y voto, de acuerdo al a ley y al presente reglamento.

Art11.- El Gobierno parroquial de Gonzol, a través de secretaria, notificara la aceptación al pedido de hacer uso de la silla vacía.

Art12:- El presidente, al inicio de la sesión informará, a las vocales del Gobierno Parroquial, la presencia de las personas que integrarán la silla vacía y los puntos en los que intervendrán.

Art13.- Cuando vaya iniciar el punto en el cual se ha solicitado ocupar la silla vacía, el o la secretaria llamara al interesado a intervenir en la sesión y de inmediato dará lectura a la carta de delegación en caso de ser representante de una organización, o la carta en la que se argumenta el motivo de la participación

Art 14.- El ciudadano o ciudadana, organización u organizaciones participaran en el debate exclusivamente en el tema para el cual solicitaron hacer uso de la silla vacía; al siguiente punto del orden del día o tema a tratarse deberá dar paso a otra persona u organización inscrita para ese tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión, la misma que por principio es pública

Art15.- En el caso de que las personas acreditadas, represente posturas diferentes, se establece que existe un receso de diez minutos en la sesión, para que, entre ellos mismos mediante el dialogo, designen libremente a quien los representen para la votación. No obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchadas sin voto. (Art77 Ley Orgánica de participación ciudadana)

Art 16.- La silla Vacía no podrá ser ocupada en los siguientes casos:

a) No haya cumplido lo estipulado en el Art 9 del presente reglamento.
b) Las personas que se encuentren en estado de embriagues
c) Las personas que hayan ingerido alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente.

Art17.- LA silla Vacía no deberá ser utilizada para realizar proselitismo político ni religioso, de ser el caso, se anulara la acreditación.

Art 18.- El o la Secretaria del Gobierno parroquial llevara un registro de la o los ciudadanos y ocupantes de la silla vacía y emitirá un informe trimestral sobre el cumplimiento de esta disposición constitucional, determinará que el ciudadano o ciudadana, organización u organizaciones ocupara la silla vacía en las sesiones del Gobierno Parroquial de Gonzol y mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso de este derecho clasificando las solicitudes aceptadas y negadas.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD PARROQUIAL, a los 24 días del mes de Octubre del 2023.

Tecnólogo, Adrian Au...
PRESIDENTE DEL GAD GONZOL
C.I. 065007199-6

Sra.; Mercy Petroche
VICEPRESIDENTA DEL GAD GONZOL
C.I 060500023-1

Sra. Laura Cullishpuma
PRIMER VOCAL DEL GAD GONZOL
CI. 060399866-7

Sr. Angel Guamán
SEGUNDO VOCAL DEL GAD GONZOL
C.I. 0601998362

Sr. Juan Pablo Naranjo
TERCER VOCAL DEL GAD GONZOL
C.I. 0602775231

Ing. Katerine Martínez
SECRETARIA/TESORERA GADPRG
C.I. 060496374-4

CERTIFICA:

Ing. Katerine Martínez
SECRETARIA/TESORERA GADPRG

Dirección: Sucre y García Moreno
Correo: gadprgonzol@hotmail.com
Teléfono: 3018265 **Móvil:** 09958188377